

RAWSON, 22 MAR 2022

VISTO:

La Ley de Educación 26.206; la Ley VIII N° 91 Art. 81, 82, y 83; Resolución CFE 202/13, y;

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre los derechos del Niño con garantía constitucional prevista por el artículo 75° de la Constitución Nacional, garantiza el cumplimiento de los derechos de las infancias y la consecuente toma de decisiones en relación a la escolaridad de los niños/as y adolescentes que atraviesan alguna situación de enfermedad durante su etapa escolar.

Que la Educación Domiciliaria y Hospitalaria se constituye como "la modalidad del sistema educativo, en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, destinada a garantizar el derecho a la educación de los/as alumnos/as que, por razones de salud, se ven imposibilitados de asistir con regularidad a una institución educativa" (Art. 60° Ley de Educación Nacional)

Que según lo establecido en la Resolución del Consejo Federal 202/13 el ingreso a la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria de un sujeto en cualquiera de los niveles educativos obligatorios se efectúa cuando el mismo se encuentra en una situación de enfermedad debidamente justificada por certificación médica que le impide la asistencia a la escuela." (Res. CFE 202/13)

Que el objetivo de la Modalidad Educación Domiciliaria y Hospitalaria es el sostenimiento de la trayectoria educativa de los estudiantes que por razones de enfermedad se encuentran imposibilitados de asistir a su escuela de origen, primando siempre el principio de inclusión educativa y la transitoriedad de la EDyH con el fin de sostener las trayectorias educativas de los estudiantes garantizando el derecho a una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades.

Que es importante para el docente de la modalidad Domiciliaria y Hospitalaria conocer las incidencias que presenta la enfermedad en el proceso de aprendizaje, conocer el impacto subjetivo que ocasionó la enfermedad tanto en el alumno como en su núcleo familiar, los cambios en su organización, costumbres y funcionamiento cotidiano, vínculos establecidos, necesidades y prioridades.

Que la evaluación de la situación del alumno es el punto de partida para planificar la intervención pedagógica a realizar y el diseño de cada actividad, de cada



secuencia, para evitar propuestas que no sean acordes a las posibilidades físicas del alumno.

Que en el Certificado Unificado Jurisdiccional se tiene en cuenta la variable diagnóstico, diagnóstico presuntivo y diagnóstico reservado, ya que según lo expresado por la Resolución CFE 202/13 "muchas veces los diagnósticos médicos se conocen luego de una serie de estudios, se modifican, se complejizan. Asimismo, los tratamientos se adecuan en función de los diagnósticos cambiantes. No siempre es posible conocer el diagnóstico en el momento que el sujeto ingresa a la institución sanitaria, como así tampoco el tiempo que deberá permanecer internado o en reposo domiciliario. En estos casos, también se considerarán los diagnósticos presuntos, aunque luego se modifiquen." (Res. CFE 202/13)

Que ante la necesidad de contar con un instrumento que unifique el ingreso, permanencia y egreso que sea conocido y utilizado por todos los hospitales, centros de atención primaria de salud, clínicas privadas, médicos particulares, allí donde el estudiante y su familia reciben atención de salud, será de suma importancia en tanto todos los actores intervinientes manejen la misma información con respecto a la salud del estudiante y los días que debe alejarse de su escuela de origen, siendo el objetivo de la MEDyH que se reincorporen a su escuela de origen sin que su trayectoria escolar se haya visto interrumpida por la enfermedad.

Que el CERTIFICADO UNIFICADO JURISDICCIONAL se articuló con la Dirección Provincial de Maternidad, Infancia y Adolescencia perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut quién realizó los aportes conducentes al diseño del presente instrumento.

Que el subsecretario de coordinación operativa de instituciones educativas y supervisión se encuentra facultado para disponer sobre el particular;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE INSTITUCIONES
EDUCATIVAS Y SUPERVISIÓN

DISPONE:

Artículo 1°-APROBAR, el CERTIFICADO UNIFICADO JURISDICCIONAL de ingreso a la Modalidad Hospitalaria y Domiciliaria.

Artículo 2º-NOTIFICAR, a las Supervisiones Técnicas Generales, las Supervisoras Técnicas Seccionales y por su intermedio a las Supervisiones Técnicas Escolares y Escuelas de Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria.

Artículo 3º-REGÍSTRESE, tome conocimiento la Dirección General de Educación Inclusiva, Dirección General de Educación Inicial, Dirección General de Educación Primaria, Dirección General de Nivel Secundario, Dirección General de Educación Privada, remítase copia a las Supervisiones Seccionales de las Regiones I de Las Golondrinas, II de Puerto Madryn, III de Esquel, IV de Trelew, V de Sarmiento y VI de Comodoro Rivadavia, y por su intermedio a las Supervisiones Técnicas Escolares y Escuelas de toda la provincia, copia a Ministerio de Salud y cumplido ARCHÍVESE.


Prof. Miguel Ángel Cosano
Subsecretario de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N° 142. /2022 SCTOIEyS.

CERTIFICADO MÉDICO UNIFICADO JURISDICCIONAL

Para ingreso a la modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria – Chubut

Escuelas Domiciliarias y Hospitalarias

- 301: Comodoro Rivadavia, Rada Tilly
- 302: Comodoro Rivadavia
- 303: Trelew, Galman, Dolavon, 28 de Julio
- 304: Esquel, Trevelin, Concorvado, Gobernador Costa, Rio Pico
- 305: Puerto Madryn
- 306: Rawson, Playa Unión
- 307: Sarmiento, Rio Mayo
- 308: Las Golondrinas, Lago Puelo, El Hoyo, El Maitén, Bs As Chico, Chollila, Lago Rivadavia, Epuyén, El Colihue y Pedregoso.

IMPORTANTE: el presente certificado es de gran importancia para sostener la trayectoria educativa del estudiante, debe ser actualizado si es que el estudiante continuará con el reposo domiciliario u hospitalario. Muchas gracias.

Nombre completo del estudiante:

Edad:

Diagnóstico de salud (conocerlo como punto de partida para favorecer/ajustar la intervención pedagógica): (de no existir un diagnóstico, indicar un diagnóstico presuntivo o diagnóstico reservado)

.....

.....

.....

Tiempo que no asistirá a la escuela de origen (desde 5 días corridos, sujeto a disponibilidad de recursos y región educativa)

Desde/...../.....

Hasta/...../.....

De no existir una fecha exacta de alta, indicar una **fecha probable** donde se realizará un nuevo certificado médico. No pueden quedar días descubiertos.

Próximo control médico:/...../.....

¿Hay actividades que el estudiante no puede realizar temporalmente? NO..... Sí..... ¿Cuáles?

.....

.....

.....

.....
Lugar de atención médica

.....
Firma y aclaración del profesional de la salud

Número de contacto y/o mail del profesional:

Nota para la familia: El presente certificado se entrega en la escuela de origen del estudiante